

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A

TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

PRECIOS: De una y media a una y media y de tres y media a siete y media

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

## TARIFA DE INSERCCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

## Ministerio de Justicia

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

### L E Y

Artículo 1.º El número segundo del artículo 3.º de la ley de Orden público de 28 de julio de 1933, se redactará así: «Los que se cometan o intenten cometer con armas, siempre que tengan un móvil terrorista o, simplemente, una motivación política o social, y los que se realicen o intenten realizar mediante el uso de explosivos».

Artículo 2.º Lo dispuesto en esta Ley se aplicará en todas las causas que en la fecha de su promulgación se encuentren pendientes de sentencia.

Por tanto, mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

El Pardo, veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA DIAZ

El Ministro de Justicia,

MANUEL BLASCO GARZÓN

(Núm. 185) («Gaceta» del 29)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

### L E Y

Artículo 1.º Los Jueces o Tribunales que decreten la retención de salarios, jornales, sueldos u otras retribuciones de obreros o empleados, habrán de limitarla a la cuantía establecida en el Decreto de 16 de junio de 1931, Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de julio de 1918 y demás disposiciones vigentes, aunque dichas retribuciones se perciban con carácter extraordinario y en concepto de gratificación voluntaria o convenida u otro semejante.

Artículo 2.º Lo dispuesto en el artículo anterior se aplicará a las retribuciones decretadas y practicadas, que quedarán sin efecto, en cuanto al exceso indebidamente retenido.

Por tanto, mando a todos los ciu-

dadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

El Pardo, veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA DIAZ

El Ministro de Justicia,

MANUEL BLASCO GARZÓN

(Núm. 186) («Gaceta» del 29)

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Reorganizado en 1931 el antiguo Patronato Real para la Represión de la Trata de Blancas, y disuelto con posterioridad este Patronato e incorporadas sus funciones, por Decreto de 25 de junio de 1935, al Consejo Superior de Protección de Menores, dependiente de este Ministerio, parece innecesario conservar las Delegaciones locales del extinguido Patronato de Protección a la Mujer, sucesor del Real Patronato para la Represión de la Trata de Blancas, porque poseyendo el Consejo Superior de Protección de Menores una organización nacional, merced a sus Juntas provinciales y locales, no hay razón alguna que abone la existencia de una dualidad de órganos que antes entorpecen que mejoran la marcha normal de los servicios que les están encomendados.

Por estas razones y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 25 de junio de 1935,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Quedan disueltas las Delegaciones provinciales y locales del extinguido Patronato de Protección a la Mujer, sucesor del Real Patronato para la Represión de la Trata de Blancas.

Segundo. Las Delegaciones a que se refiere el número anterior harán entrega inmediatamente al Consejo Superior de Protección de Menores de toda la documentación, bienes muebles, metálico y valores que tengan en su poder.

Tercero. Los bienes muebles que posean o administren las mencionadas Delegaciones pasarán a depender directamente del Consejo Superior de Protección de Menores.

Cuarto. El Consejo Superior de Protección de Menores podrá encomendar a las Juntas provinciales y locales las funciones que desempeñaban las extinguidas Delegaciones y comisionarlas para que en su nom-

bre se hagan cargo, bajo inventario, de los bienes que se señalan en el número segundo.

Madrid, veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y seis.

BLASCO GARZÓN

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores.

(Núm. 187) («Gaceta» del 29)

## GOBIERNO CIVIL

### CAZA

#### CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 15 del actual, y con motivo de instancia suscrita por don Carlos Berga, fué publicada una Circular dando conocimiento de la baja, como vedados de caza, de las siguientes fincas, por haber cesado el solicitante en la explotación de la caza de las mismas:

Primer Quinto de Valdecasas, Puente Largo y Soto de las Cuevas, pertenecientes al término municipal de Aranjuez; Los Cinco Sotos, del término de Villa del Prado.

Y habiéndose omitido la inclusión entre dichas fincas de la denominada Ladera de Matarrubia, del término municipal de Moralzarzal, se hace público para conocimiento general y de las Autoridades a quienes afecta que la finca últimamente citada, y al igual que las anteriores, ha causado baja como vedado de caza en el Registro correspondiente, a petición de dicho señor, formulada en la instancia de referencia.

Madrid, 29 de mayo de 1936.—El Gobernador, F. Carreras.

(Núm. 1.578) (G.—690)

## Diputación Provincial de Madrid

Convocatoria para proveer 150 plazas de Alumnos internos de Medicina con destino a los Establecimientos hospitalarios de la Beneficencia provincial

La Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación, en su sesión de 27 del actual, acordó convocar oposiciones para cubrir 150 plazas de Alumnos internos de Medicina de esta Beneficencia, que ocuparán las

plazas que existan vacantes al terminar la oposición por el orden que, con arreglo a la propuesta del Tribunal, les corresponda, y serán destinados, por el Decanato del Cuerpo, para la prestación de servicios en la medida que las necesidades de éstos requieran, cubriendo las oportunas vacantes a medida que éstas vayan ocurriendo.

Podrán presentar solicitudes, con arreglo al artículo 64 del vigente Reglamento del Cuerpo Médico, los estudiantes de Medicina a quienes falte por estudiar tres o más años de carrera; pero que hayan aprobado los dos primeros cursos.

Permanecerán en sus cargos hasta obtener el grado de Licenciado, siempre que aprueben éste en el plazo normal exigido por el plan de estudios. Los que no terminen la Licenciatura en este plazo cesarán automáticamente en sus cargos, sin derecho a prórroga, ni a la obtención del título de Alumnos internos.

No disfrutarán de sueldo (artículo 66); pero, en cambio, aquellos de entre los alumnos que lo merezcan por su comportamiento, a juicio de un Tribunal formado por tres Profesores del Cuerpo, se les recompensará con el pago de matrícula y Títulos de Licenciado, a cuyo fin todos los años el mencionado Tribunal elevará a la Diputación propuesta sobre tales recompensas para su resolución definitiva.

Para la prestación de sus servicios en los Establecimientos hospitalarios de la Beneficencia provincial se atenderán a lo prevenido en los artículos 64 a 74 del vigente Reglamento del Cuerpo Médico de la misma.

Podrán presentar solicitudes para ser admitidos a los exámenes los Alumnos de Medicina que reúnan las condiciones siguientes:

a) Acreditar, mediante certificación académica, haber aprobado los dos primeros cursos de la carrera o estar cursando el tercer año de Facultad.

b) Certificación negativa del Registro de penados y rebeldes.

En el momento de presentar la instancia debidamente reintegrada abonarán la suma de quince pesetas en concepto de derechos de examen. A la misma unirán todos aquellos documentos justificativos de méritos que deseen sean tenidos en cuenta por el Tribunal, tales como el haber ya practicado en algún centro oficial, así como de idiomas o conocimientos especiales que puedan poseer.

Las instancias serán presentadas en el Decanato del Hospital Provincial, durante quince días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la de publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL, de diez de la mañana a una de la tarde.

El Tribunal que habrá de actuar en estas operaciones estará presidido por el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación provincial, e integrado por un señor Vocal representante de la Comisión Gestora de la misma y tres Vocales Médicos de la Beneficencia provincial.

Reunido el Tribunal, convocará a los opositores para realizar uno o más ejercicios, cuya índole determinará oportunamente el mismo, uno de los cuales versará sobre el programa publicado en fecha oportuna, nunca menor a un mes, antes del comienzo de los ejercicios.

Terminadas las pruebas, el Tribunal, teniendo en cuenta no sólo el concepto merecido por la actuación respectiva de cada uno, sino los méritos alegados en relación con el posible aprovechamiento de los futuros alumnos, elevará propuesta a la Excelentísima Diputación, en la que indicará los que a su juicio merezcan ser nombrados, sin rebasar en concepto alguno el número de plazas convocadas.

Una vez aprobada por la Excelentísima Corporación provincial la propuesta que por el Tribunal se eleve, el señor Decano, de acuerdo con los Profesores respectivos, los destinará a los diferentes servicios de la Beneficencia (Hospitales Provincial y de San Juan de Dios), Casa de Maternidad, Instituto de Puericultura, Colegios de Nuestra Señora de las Mercedes y Pablo Iglesias e Instituto de Cirugía Infantil), en donde podrán permanecer como tales Alumnos hasta finalizar su carrera, salvo caso de pérdida de curso, que implicará el cese automático como tal Alumno y derechos inherentes que se les concede por el vigente Reglamento del Cuerpo Médico-Farmacéutico de la Beneficencia provincial.

Madrid, 30 de mayo de 1936.—El Presidente, Rafael Henche de la Plata.

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 15

##### EDICTO

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia número quince, de esta capital,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy, dictada en autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador señor Alas, en nombre del Banco Hispano Americana, contra el Centro Industrial Electrotécnico, representado por el Procurador señor Bañegil, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta y por primera vez, todos los bienes muebles, objetos y mercaderías embargados al demandado, los cuales figuran en la tasación pericial practicada de los mismos, que obra unida a autos.

##### Advertencias

###### Primera

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de junio próximo, a las once y media de su mañana.

#### Segunda

Servirá de tipo para el remate la cantidad de cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos pesetas ochenta y cinco céntimos, en que pericialmente han sido tasados.

#### Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

#### Cuarta

Los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo de la citada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

#### Quinta

Se hace constar que los bienes objeto de la subasta, depositados en la persona de don Enrique Méndez León, se encuentran en el domicilio de la parte ejecutada, calle de las Hileras, número diecinueve, almacén; calle del Arrenal, número veinte, tienda, y calle de Goya, número cuatro, tienda, donde podrán ser examinados por las personas a quien interese tomar parte en el remate.

Madrid, veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Nicolás Coriés

Ignacio Infante

(A.—906)

### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, se hace saber que, por providencia de este día, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la Sociedad Mercantil Regular Colectiva «Giménez Cid Guerrero», domiciliada en esta capital, en la plaza de Matute, número diez, dedicada al comercio de venta de maquinaria y accesorios en el ramo de molinería, y que se han nombrado interventores de la misma a los peritos profesores mercantiles don Luis Manzanares Pérez y don Antonio Rodríguez Sastre y al acreedor que figura en el primer tercio por orden de importancia de créditos de la lista presentada, don José Molina Orquín; lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Dado en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia

(Firmado.)

(A.—900)

### JUZGADO NUMERO 13

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece de los de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Antonio Penella Pera, representado por el Procurador don Gaspar de la Serina contra don Enrique Espejo, sobre pago de mi ciento ochenta y ocho pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta y por la cantidad de dos mil quinientas pesetas noventa y cinco céntimos, en que han sido valorados, los diferentes

bienes muebles embargados al deudor, consistentes en

Diversos géneros y efectos pertenecientes al ramo de mercadería y otros muebles.

Cuya subasta deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, e día once de junio próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad, por lo menos, igual al diez por ciento del referido tipo; y

Que los bienes embargados se encuentran en poder del deudor, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Dado en Madrid, a veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

P. S.,

Manuel Rodríguez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Antonio Domínguez

(A.—907)

### JUZGADO NUMERO 14

##### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en dieciocho de los corrientes, por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario, seguidos a nombre del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, contra don Manuel Vaca de Osma, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días por lo menos, y sin sujeción a tipo, las participaciones de fincas hipotecadas siguientes:

A) Una participación de 1.000 pesetas, proindiviso, en la participación de una quinta parte, también proindiviso, siendo tal participación de 1.000 pesetas en relación proporcional al valor de once mil ochocientas pesetas atribuido en el título de adjudicación a la quinta parte; es decir, que la expresada participación de 1.000 pesetas equivale a un cincuenta y nueve avos de la totalidad en la casa situada en Madrid, y su calle de Coloreros, señalada con el número tres moderno, veintitrés antiguo, con entrada también por la calle Mayor, por la que se distingue con el número treinta y dos y veintiséis moderno de la manzana trescientas ochenta y dos, distrito municipal del Centro, barrio de San Martín. Linda: por la izquierda, con el número uno de la calle de Coloreros; por la derecha, con el número cinco de la misma calle de Coloreros, y por la espalda, con el número treinta y dos, hoy veintiséis de la calle Mayor, que es por donde tiene su entrada propia. Ocupa una superficie de noventa y seis metros y quinientos ochenta milímetros cuadrados, equivalentes a mil doscientos

noventa y cuatro pies cuadrados.

B) Una participación de dos mil ciento dos pesetas treinta y seis céntimos, proindiviso, en la participación de una quinta parte, también proindiviso; siendo tal participación de dos mil ciento dos pesetas treinta y seis céntimos en relación proporcional al valor de veinte mil novecientos sesenta pesetas atribuido en el título de adjudicación a la quinta parte de la totalidad en la casa sita en Madrid, y su calle de Toledo, número setenta y uno moderno, seis antiguo de la manzana ciento cuarenta y cuatro, distrito municipal de la Inclusa, barrio de las Amazonas. Ocupa una superficie de mil ciento noventa y seis y medio pies, pues según medición hecha por el Arquitecto señor Tejada, y su equivalencia es de noventa y dos metros, ochenta y ocho decímetros y cincuenta y dos centímetros cuadrados. Linda la finca, por la derecha, con la casa número sesenta y tres, y por la izquierda, con la casa número cincuenta y nueve, ambas de la misma calle de Toledo, y por la espalda, con la casa de don Cristóbal Mezquita.

C) Una participación de dos mil pesetas, proindiviso, en la participación de una quinta parte también proindiviso, siendo tal participación de dos mil pesetas en relación proporcional al valor de veinticuatro mil trescientas veinte pesetas, atribuido en el título de adjudicación a la quinta parte del inmueble, en la casa situada en Madrid y su calle de Atocha, número ochenta y dos moderno, cinco antiguo, de la manzana cuarta, con fachada a la calle de San Ildefonso, por donde tiene el número siete, distrito municipal del Congreso, barrio de San Carlos. Ocupa una superficie de doscientos cinco metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil seiscientos cincuenta y un pies, cuarenta y dos decímetros cuadrados, y linda su fachada principal, que mira al Norte, con la calle de Atocha, en una extensión de siete metros, dos centímetros; por la medianería de la derecha, con la casa número ochenta de la calle de Atocha, y mide veintiocho metros y setenta y siete centímetros; por la izquierda, con la casa número ochenta y cuatro de la misma calle de Atocha, en línea de veintiocho metros y setenta y cuatro centímetros, y la fachada, que da al Sur, con la calle de San Ildefonso, en una línea de siete metros y cuarenta y tres centímetros.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día veintinueve de junio próximo, a las once.



quisieren contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurrido el plazo mencionado, no será atendida ninguna.

Colmenar de Oreja, 28 de mayo de 1936.—El Secretario interino, C. Hurtado.

(Núm. 1.577)

(O. -557)

### CERCEDILLA

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión de 27 del actual, establecer un convenio con la Sociedad Hidráulica del Guadarrama, respecto a concierto de la cantidad a satisfacer por la misma en el concepto de derecho o tasa por aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública o terrenos del procomún, se insertan a continuación las condiciones del contrato aprobado, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 95 de la ley Municipal.

1.ª La Sociedad Hidráulica del Guadarrama abonará al Ayuntamiento de Cercedilla la cantidad de cinco mil pesetas anuales por toda clase de impuestos, arbitrios, tasas y derechos de ocupación y explotación del vuelo, suelo y subsuelo por consumo de electricidad, por repartimiento o cualquier otro concepto dentro de su término municipal, exceptuándose aquellos que deba recaudar de sus abonados la Hidráulica del Guadarrama, por cuenta del Municipio.

2.ª El Ayuntamiento de Cercedilla concederá sin impuesto ni arbitrio alguno los permisos que la Hidráulica del Guadarrama necesite para ocupación de terrenos de la vía pública, y en su término municipal, con destino a sus instalaciones propias, a excepción del pago de licencias de construcción que tenga establecidas para las obras de fábrica.

Tercera. Ambas partes contratantes se comprometen a no reducir las tarifas que actualmente tienen en aplicación para el suministro de energía eléctrica, y el Ayuntamiento de Cercedilla se compromete además a solicitar del organismo oficial correspondiente la elevación de tarifas para los abonados no permanentes, en cuantía necesaria para igualar a las aprobadas a la Sociedad Hidráulica del Guadarrama.

4.ª Si el Ayuntamiento de Cercedilla acordase cesar en cualquier forma en el suministro de energía eléctrica, se obliga a contar para ello con la Hidráulica del Guadarrama, reconociéndole preferentemente a tanteo respecto a los planes que el Ayuntamiento tuviese en lo futuro en relación con este servicio.

5.ª Durante la vigencia de este contrato, el Ayuntamiento de Cercedilla se obliga a no autorizar el tendido de líneas eléctricas de alta o baja tensión a otra Empresa o particular para la explotación del suministro de energía eléctrica con destino a usos análogos a los que actualmente abastece la Sociedad Hidráulica del Guadarrama. Se obliga igualmente a no adquirir energía de otra procedencia que no sea la producida directamente por sus instalaciones propias, o la que, en su caso, pueda suministrarle la Hidráulica del Guadarrama.

6.ª Ambas partes contratantes se comprometen a no admitir abonados que hayan sido dados de baja en la otra entidad por causas de fraude o falta de pago, sin haberse puesto previamente al corriente de estos descubiertos.

7.ª Si el Ayuntamiento quebrantara alguna de las prescripciones consignadas en los apartados anteriores, quedará en suspenso el pago del canon señalado en el apartado primero.

8.ª Los años 1932, 1933, 1934, 1935 y 1936 se liquidarán en la forma determinada en el artículo primero, y el Ayuntamiento, por su parte, se obliga a gestionar y facilitar la documentación precisa para que la Sociedad Hidráulica del Guadarrama pueda retirar los depósitos que tiene constituidos.

9.ª El plazo de este convenio será el de diez años, incluyéndose en ellos los cinco a que se refiere el apartado anterior, terminando, por tanto, en 31 de diciembre de 1941, y prorrogándose por la tática si con un año de antelación no comunica oficialmente cualquiera de las partes a la otra su propósito de darlo por terminado.

10. Se señala para el pago anual del canon fijado en la base primera la última decena del mes de mayo de cada año.

11. Todos los gastos que pudieran derivarse de este contrato serán satisfechos por partes iguales por ambas partes contratantes.

El mencionado acuerdo será sometido a referéndum como comprendido en el caso segundo del artículo 94 de la mencionada Ley municipal de 31 de octubre de 1935, verificándose la votación el segundo domingo siguiente al día en que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la forma que determina el artículo 93, bien entendido que el citado acuerdo municipal quedará ratificado si no se manifestasen en contra del mismo la mitad más uno de los electores del término.

Cercedilla, 29 de mayo de 1936.—El Alcalde, Tomás Montalvo.

(Núm. 1.590)

(O.—558)

### CARABANCHEL BAJO

Este excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión del 23 de abril próximo pasado, convocar concurso para adjudicar, por cinco años, el servicio de seguro de reses que se sacrifiquen en el Matadero municipal, con carácter obligatorio, mediante Caja de Compensación.

Este concurso y las relaciones que de él se deriven, habrán de sujetarse al Reglamento especial aprobado por la Corporación, a las reglas del pliego de condiciones, a las normas establecidas en la ley Municipal y en el Reglamento de Contratación de Servicios, así como a la legislación sobre seguros.

La concurrencia deberá versar sobre la mejora de circunstancias afectantes a la salubridad pública, a los intereses de los industriales ganaderos y a los que de un modo general se relacionen con las personas y bienes de la comunidad municipal, dentro de las normas reglamentarias establecidas.

El servicio se prestará bajo control directo del Ayuntamiento, interviniendo sin limitación por los funcionarios municipales a quienes toque esta competencia, pero la Empresa quedará a riesgo y ventura del adjudicatario, quien habrá de satisfacer diariamente, en concepto de arriendo, a la Administración municipal, el 5 por 100 del importe total de las cuotas cobradas o cantidad superior que en su proposición ofrezca.

Podrán concurrir a este concurso todos los no especialmente inhabilitados para ser contratistas, bien por sí o representados por otra persona. En este último caso, y cuando se tratare de Sociedades, será preciso el poder bastateado, a su costa, por el Letrado consistorial.

Las proposiciones debidamente documentadas se presentarán en la Oficina Mayor del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, a contar

desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en las horas de diez a trece, acompañando resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal un depósito provisional de 1.000 pesetas. La fianza definitiva será de 5.000 pesetas.

La Corporación municipal, previo dictamen técnico e informe de Comisión sobre todas y cada una de las proposiciones presentadas, hará la adjudicación en favor de la que estime más ventajosa o declarará desierto el concurso.

El pliego de condiciones económico administrativas y el Reglamento especial para la prestación del servicio, podrán ser examinados en la Secretaría general del Ayuntamiento, durante los días y horas antes indicados, siendo de advertir que el plazo de los diez días para presentación de proposiciones se entiende sin incluir los feriados.

Carabanchel Bajo, 12 de mayo de 1936.—El Secretario, Juan Ignacio Bermejo.

### Modelo de proposición

Don ..., en nombre de ..., con domicilio en ... y con cédula ..., enterado del concurso anunciado por el excelentísimo Ayuntamiento de Carabanchel Bajo para adjudicar por cinco años el servicio de seguro de reses sacrificadas en su Matadero, con carácter obligatorio, mediante Caja de Compensación, conforme en un todo con las condiciones del correspondiente pliego, ofrece realizar dicho servicio abonando a la Administración municipal un canon del ... por 100 del importe total de las cuotas cobradas en cada día, y en las condiciones que (dentro de las reglamentarias, en beneficio de los intereses de la salubridad del vecindario, de los industriales ganaderos y de los del Municipio) a continuación se detallan:

Fecha y firma del proponente.

(O.—551)

### CHAMARTIN DE LA ROSA

Habiendo acordado el Ayuntamiento sacar a subasta las obras de construcción de alcantarillado en el Arroyo de las Cañas, se hace constar que el expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, de once a una de la tarde, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Chamartín de la Rosa, a 28 de mayo de 1936.—El Alcalde Presidente, Eusebio Parra.

(O.—564)

### CHAMARTIN DE LA ROSA

Habiendo acordado el Ayuntamiento sacar a subasta las obras de alcantarillado, prolongación del colector de la calle de Blasco Ibáñez, se hace constar que el expediente se halla de manifiesto al público, por plazo de ocho días, en la Secretaría municipal, de once a una de la tarde, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra el mismo.

Chamartín de la Rosa, a 28 de mayo de 1936.—El Alcalde Presidente, Eusebio Parra.

(O.—563)

### CHAMARTIN DE LA ROSA

Habiendo acordado el Ayuntamiento sacar a subasta las obras de

La Administración y venta del BOLETÍN OFICIAL de la provincia se encuentran instaladas en la calle Mayor, 4.—Teléfono 11523

alcantarillado de la zona Norte de la calle de Blasco Ibáñez, se hace constar que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por plazo de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas contra el mismo, de once a una de la tarde.

Chamartín de la Rosa, a 28 de mayo de 1936.—El Alcalde Presidente, Eusebio Parra.

(O.—562)

## GUARDIA CIVIL

### PARQUE MOVIL

#### Junta Económica Administrativa

Once horas día 25 junio, en Parque Móvil (Cuarenta Fanegas), se efectuará, procedimiento puja a la llana, venta pública subasta material inútil, consistente en dos motocicletas «Harley-Davidson», valoradas en 400 pesetas una y 500 otra. Este material se encuentra dicho Parque, donde puede ser examinado.

Constituida Junta se abrirá plazo media hora, durante el cual se admitirán proposiciones verbales, adjudicándose venta mejor postor, quien satisfará en el acto su importe, quedando obligado a retirar, en plazo cuarenta y ocho horas, por su cuenta, el material, tan pronto le sea adjudicado definitivamente.

Madrid, 20 de mayo de 1936.—El Teniente Secretario (firmado).—Visto bueno: El Comandante Presidente (firmado).

(O.—561)

## COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE PUERTO RICO

### Convocatoria a Junta anual

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Compañía de los Ferrocarriles de Puerto Rico a Junta general ordinaria, que se celebrará el día veintinueve de junio de mil novecientos treinta y seis, a las diez de la mañana, en San Juan (Puerto Rico), edificio de la Estación del Ferrocarril.

### Orden del día

Aprobación de las cuentas.

Autorizaciones del Consejo de Administración.

Cualquier otro asunto o acuerdo que la Asamblea crea conveniente tomar.

Para asistir a esta Junta cada accionista deberá depositar cincuenta acciones, cuando menos.

Los depósitos podrán efectuarse hasta el día quince de junio de mil novecientos treinta y seis, en Madrid (España), domicilio social de la Corporación, paseo de la Castellana, número veintiuno, o en cualquier Banco de París (Francia), o hasta el día veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y seis en San Juan (Puerto Rico), domicilio administrativo de la Compañía, edificio de la Estación del Ferrocarril.

San Juan (Puerto Rico), junio 1 de 1936.

Por el Consejo de Administración, Manuel González, Presidente.

E. M. Vassallo, Secretario.

(A.—905)

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID**

Don Román Sanmartí de Terán, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid, Certifico: Que por la Sección segunda de esta Audiencia Provincial se ha dictado en la causa por lesiones por imprudencia, instruida con el número 262 de sumario y 51 del año 1936 de rollo, la siguiente

**Providencia**

Sus señorías, Rodrigo, Arizcun, S. Movellán. Por recibido el anterior oficio de la Dirección general de Seguridad, únase al rollo de su razón, y en vista de lo que del mismo aparece, cítese por el Oficial de Sala, por medio de edictos, que se publicarán en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a doña Lorenza Romanillo Romo, a fin de que comparezca ante esta Audiencia, dentro del término de diez días, para designar Letrado que la defienda en la causa que se sigue por lesiones, que le fueron causadas por imprudencia, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, continuará el curso de la causa sin su intervención. Madrid, 9 de mayo de 1936.—(Rubricado).—Ante mí, L. Reyes.

Y para que en cumplimiento a lo mandado tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sirviendo a la vez de citación a doña Lorenza Romanillo Romo, libro el presente edicto en Madrid, a 19 de mayo de 1936.—Román Sanmartí. (Núm. 1.477) (B.—280)

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no

presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

**JUZGADO NUMERO 5**

Suárez (Emiliano), de unos veintitrés años, alto, moreno, que se hospedó en una pensión de la calle de León, 4, de esta capital, procesado en el sumario 207 de 1936, seguido ante el Juzgado de instrucción número 5, Secretaría del señor Alvarez Castellanos, por el delito de estafa, comparecerá ante dicho Juzgado y Secretaría dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión y notificarle auto de procesamiento. (B.—701)

**JUZGADO NUMERO 19**

Salgado Martín (Domingo), cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado por robo, sumario número 126 de 1936, comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del número 19, Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, para serle notificado el auto de su procesamiento y prisión y llevar a efecto ésta. (B.—676)

**JUZGADO NUMERO 20**

Rodríguez Herranz (Matías), natural de Villanueva de Perales (Madrid), de estado soltero, profesión

chofer, de veinticuatro años, hijo de Victoriana y de Santiago, domiciliado últimamente en la calle de Torrecica del Leal, número 9, tercero, procesado por homicidio en causa número 785 de 1932, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado. (B.—694)

**JUZGADO NUMERO 20**

Ventoso Arenciba (Mariano), natural de Durango (Vizcaya), de estado soltero, profesión oficinista, de veinticinco años, hijo de Alfonso y de María, domiciliado últimamente en la calle de Martín de los Heros, número 69, procesado por estafa en causa número 430 de 1934, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado. (B.—677)

**TETUAN**

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por la presente, y como comprendido en el número segundo, artículo 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Eugenio Rodríguez Jiménez, alias «Cateto», vecino que fué de Riffien, hijo de Francisco y de Aurelia, natural de Barajas (Madrid), de veintinueve años de edad, estado se ignora y profesión camarero y freganchín, y cuyo actual paradero se desconoce, para que,

dentro del término de cinco días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 111 del año 1936, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa.

(Núm. 1.460)

(B.—671)

**JUZGADO NUMERO 5**

Martínez Pérez (Claudio), nacido en Santander el 18 de julio de 1916, hijo de Claudio y Guadalupe, cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado por asesinato y lesiones en sumario seguido ante el Juzgado de instrucción número 5, Secretaría del señor Alvarez Castellanos, con el número 193 de 1936, comparecerá en dicho Juzgado y Secretaría para ser reducido a prisión, notificarle el auto de procesamiento y otras diligencias. (B.—700)

**JUZGADO NUMERO 5**

Urraca Pastor (María), cuyas demás circunstancias se desconocen, procesada en el sumario seguido ante el Juzgado de instrucción número 5 y Secretaría del señor Alvarez Castellanos, con el número 190 de 1936, por tenencia ilícita de arma de fuego, comparecerá ante dicho Juzgado y Secretaría dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento y ser reducida a prisión. (B.—672)

**JUZGADO NUMERO 17**

Rodríguez Martínez (Miguel), natural de Bilbao, hijo de Miguel y Antonia, de veinticinco años de edad, soltero, ebanista, que dijo vivir en la calle de San Hermenegildo, número 30, procesado en causa por robo, instruida con el número 63 de 1936, por el Juzgado de instrucción número 17 de esta capital, Secretaría de don Juan Conte-Lacoste y Aragón,

de los llamados higiénicos, con destino al servicio de lactancia, y que se den las gracias al señor López por su generoso proceder.

633. Conceder a la niña Isabel Quiza Moreno, número 1.195 del Registro de turnos de ingreso en el Colegio de las Mercedes, un segundo y último plazo de seis meses para que pueda atender a la curación de la enfermedad que padece, y pasado dicho plazo deberá presentarse de nuevo a reconocimiento en el Colegio, ingresando en el mismo en la primera vacante que ocurra en caso de reunir las condiciones reglamentarias, o ser dada de baja en dicho Registro de turnos, en caso contrario.

634. Conceder el ingreso en el Colegio de las Mercedes a las niñas Piedad-Vicenta Blázquez Elices, Avelina Jiménez Notario y Sagrario Sánchez Laredo, números 1.596, 1.597 y 1.598, respectivamente, del Registro de turnos y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

635. Declarar de abono a Francisca Teresa Asensio Cuesta, Guadalupe Huertas Rivero y Aurelia de Sebastián Icedo, las dotes de 125 pesetas de la Lotería Nacional que, como acogidas que fueron del Colegio de las Mercedes, les correspondieron en las extracciones celebradas en 20 de abril de 1912, 12 de enero de 1921 y 12 de noviembre de 1924, respectivamente, por justificar, con las actas que presentan, haber contraído matrimonio.

636. Disponer que, por no hallarse afecta a responsabilidad, sea devuelta a don Juan Roig Gómez, contratista del suministro de cacao de Fernando Póo con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el ejercicio económico de 1935, la fianza que tiene constituida para responder del suministro de su contrato, debiendo justificar, previamente, haber satisfecho a la Hacienda pública el importe de los Derechos reales correspondientes por cancelación de la indicada garantía.

637. Disponer que, por no hallarse afecta a responsabilidad, sea devuelta a don Ramón Gómez Torija, contratista del suministro de maquinaria y accesorios para la renovación del taller de chocolatería en el Instituto provincial de Puericultura, la fianza que tiene constituida para responder del cumplimiento de su contrato, debien-

don Carlos Elizalde Blanco, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de Empleados y régimen del servicio de la Corporación.

615. Conceder al Ayuntamiento de Leganés las subvenciones de 12.021,44 pesetas, para obras de distribución de aguas potables, y 8.455,64 para obras de alcantarillado, si estas obras son ejecutadas por subasta, y de cuyas cantidades será descontado el tanto por ciento que corresponda a la baja que se obtenga en la adjudicación; y las subvenciones de 11.250,94 pesetas, para las obras de distribución de aguas y 7.573,27 para las de alcantarillado, si son ejecutadas por administración, descontándose en cualquiera de los dos casos, de las indicadas sumas, al pago de certificaciones de obra, las que el Ayuntamiento adeude a esta Diputación por contingente reducido o aportación municipal, de conformidad con lo acordado por esta Comisión Gestora en 4 de abril de 1933, y que se dé traslado a la Alcaldía del informe emitido por el Ingeniero provincial señor Yáñez, con el fin de que se tengan en cuenta las observaciones que hace al ejecutarse las obras.

616. Autorizar un crédito de 7.600 pesetas, a cargo del concepto «Gastos de empadronamiento y recaudación en la capital», del capítulo V, «Gastos de recaudación», para adquirir el papel necesario para la tirada de un millón de ejemplares que, como justificante de haber intentado el cobro de cédulas, tendrán aplicación para la recaudación del impuesto durante el año 1936.

617. Aprobar la moción de la Presidencia proponiendo la reorganización del Colegio Pablo Iglesias.

618. Designar al Vocal don Modesto Muro para que, en representación de la Corporación forme parte del Tribunal provincial encargado de resolver los recursos que ante el mismo interpongan los funcionarios municipales contra las sanciones que les hubieren sido impuestas por las Corporaciones donde prestan sus servicios.

619. Aprobar moción del Sr. Carrillo proponiendo la organización del servicio de cocina del Hospital provincial.

620. Proceder a la revisión de todos los proyectos de construcción o reparación de caminos y carreteras que se encuentren pendientes de estudio o ejecución, a fin de determinar, en definitiva,

comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de ser reducido a prisión.

(B.—696)

**MADRID**

Kirpatrik O'Donnell (don Carlos), Teniente de Caballería con destino últimamente en el Regimiento de Cazadores de Calatrava, número 2, y domiciliado en Madrid, cuyas señas y demás datos se ignoran, procesado en causa número 92 del corriente año por el delito de excitación a la rebelión, comparecerá, en el término de diez días, ante el Coronel de Artillería, Juez instructor especial, don César Blasco Sasera, en su despacho oficial, sito en el Ministerio de la Guerra, Pabellón de Aviación, piso tercero.

(Núm. 1.509)

(B.—691)

**BARCELONA**

Marcos Martínez Giménez, hijo de José y de Ana, natural de Lorca, provincia de Murcia, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Lorca y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Murcia, número 24, para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro de término de treinta días, en Barcelona, ante el Juez instructor don Renato Sáez Bermejo, Capitán del Regimiento Infantería de Alcántara, número 14, de guarnición en Barcelona.

(Núm. 1.471)

(B.—673)

**JUZGADO NUMERO 17**

Martínez Tomás (José María), de treinta años, hijo de Jesús y Fuensanta, natural de Murcia, vecino de Madrid, casado, comerciante, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Mallorca, número 3 duplicado, procesado en causa por estafa, ins-

truida con el número 184 de 1933, por el Juzgado de instrucción número 17 de esta capital, Secretaria de don Juan Conte-Lacoste y Aragón, comparecerá, dentro del término de diez días ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de ingresar en la cárcel celular.

(B.—674)

**Dirección general de Seguridad****Secretaría general.—Hospederías**

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación recurso de alzada interpuesto por doña Soledad Fernández Alonso, domiciliada en esta capital, calle de Martín de los Heros, número 9, piso segundo, exterior, izquierda, contra providencia de esta Dirección general, de 12 del actual, por la que le fué impuesta una multa de doscientas cincuenta pesetas, por desobediencia.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.

Madrid, 22 de mayo de 1936.—El Director general (firmado).

(G.—648)

**Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes****Dirección general de Bellas Artes**

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-

docente, de carácter particular, la Fundación instituida en esta capital, en la Academia de Bellas Artes de San Fernando, por doña Carmen del Río y Fernández, denominada «Carmen del Río».

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid», plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.—Madrid, 9 de mayo de 1936.—El Director general, Ricardo Orueta.

(Núm. 1.553)

(G.—687)

**Dirección general de Primera enseñanza**

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Tetuán de las Victorias, Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, provincia de Madrid, por la Superiora de la Casa de la Congregación de Hermanas de la

**La Administración y venta del BOLETÍN OFICIAL de la provincia se encuentran instaladas en la calle Mayor. 4.—Teléfono 11523**

Doctrina Cristiana de Nuestra Señora de los Dolores,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid», plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de mayo de 1936.—El Director general, José Coll.

(Núm. 552)

(G. 688)

**TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Gregorio Soria Soria se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor García Valdés, número 32 del año 1936), sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, fecha 20 de febrero de 1936, que dejó cesante al recurrente en el cargo que venía desempeñando.

Madrid, 25 de mayo de 1936.—El Oficial de Sala, J. A. Carrasco.

(Núm. 1.492)

(G.—662)

cuáles son los más necesarios y qué Ayuntamientos son los que más precisan ser dotados de vías de comunicación.

621. Rectificar el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en sesión de 18 de febrero pasado, relativo a la retribución que han de percibir las acogidas en los Establecimientos que prestan sus servicios en las oficinas de la Corporación, en el sentido de que la nueva percepción, de 1.800 pesetas anuales, por jornada de mañana y tarde, se entienda devengada a partir de 1.º de enero del año actual.

**Sesión del día 25 de marzo de 1936**

622. Quedar enterada de la comunicación del Sr. Gobernador civil dando cuenta de haber nombrado Vocal Gestor de esta Diputación a don Manuel Cordero Pérez, en la vacante producida por dimisión de don Wenceslao Carrillo, y del Decreto de la Presidencia de la Corporación designando al Sr. Cordero para desempeñar las Ponencias y delegaciones de Servicios que al Sr. Carrillo le estaban encomendadas.

623. Resolver solicitud de don Juan del Pozo García, sobre continuación, como apoderado de su finado padre, de la contrata del suministro de cacao, en sentido de no ser suficiente dicho título para formular tal pretensión, que, en su caso, deberán deducir los herederos del contratista.

624. Reiterar del Gobierno de la República las gestiones realizadas a fin de que, mediante la presentación del oportuno proyecto de ley, se declare exenta del pago del Impuesto de Derechos Reales la cesión hecha por esta Corporación y la Junta de Damas de la Inclusa en favor de la Institución provincial de Puericultura.

625. Autorizar al Director de la Inclusa, don Conrado Moro Lozano, para que, en nombre de la Corporación, comparezca en la Notaría correspondiente aceptando, en nombre de la misma, el legado puro y simple de un aparato de radio que, en favor de la Inclusa de Madrid, instituyó doña Carmen del Río.

626. Reclamar del Banco de España y del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, los antecedentes neces-

rios para, en su caso, hacer efectivo el legado que, en favor del Hospital provincial, instituyó doña Gabriela Chabaud, en testamento de 23 de abril de 1887.

627. Autorizar al Depositario de Fondos, don Ricardo García Morena, para que, en nombre de la Diputación, retire e ingrese en Arcas provinciales el resguardo de depósito de la Caja general de este nombre, número 560.733 de entrada y 57.062 de Registro.

628. Autorizar al Ayudante de Caja, don Julián Viñals, para que, en nombre de la Corporación, inste ante la Caja general de Depósitos la renovación del resguardo de dicha Caja, número 238.275 de entrada y 91.848 de Registro.

629. Quedar enterada de la resolución dictada por el Ministerio de Trabajo y Sanidad, en el recurso interpuesto por esta Corporación contra sentencia del Jurado Mixto de Médicos, de Madrid, en expediente promovido por don Jesús Fernández Riveiro, mozo sirviente del Hospital de San Juan de Dios, sobre abono de horas extraordinarias y vacaciones legales retribuidas, por la que se revoca dicha sentencia, sobre pago de vacaciones, y, en su lugar, se le abuelve a esta Corporación de la demanda origen de este juicio.

630. Acceder a lo solicitado por la sirviente interna del Hospital provincial Blasa Gómez González, y en virtud de lo acordado por esta Comisión Gestora en 28 de diciembre de 1933, concederle el servicio en externado, abonándosele la bonificación determinada en dicho acuerdo, de 2,50 pesetas diarias, que serán satisfechas con cargo a la relación 1.ª, «Alimentación», del presupuesto parcial del Establecimiento.

631. Autorizar a la Dirección del Hospital provincial para que, con intervención de la Visita y asesoramiento del doctor Marín Amat, adquiera, por administración, el instrumental y aparatos necesarios para el servicio de Oftalmología, por un importe de 22.910,50 pesetas, que será abonado con cargo al crédito de igual suma habilitado a tal efecto por acuerdo de esta Comisión Gestora de 25 de febrero último.

632. Quedar enterada del oficio de la Dirección del Instituto provincial de Puericultura, Inclusa y Colegio de la Paz, participando que don José López ha regalado al Instituto tres colchones de goma

# LA UNIÓN Y EL FENIX ESPAÑOL

## COMPañIA DE SEGUROS REUNIDOS

BALANCE en 31 de diciembre de 1935

### ACTIVO

	PESETAS
Acciones en Cartera.....	6.000.000,00
<i>Efectivo en caja y cuentas corrientes:</i>	
Caja.....	580.794,57
Banqueros: Cuentas corrientes.....	6.907.536,37
<i>Propiedad inmueble:</i>	
Predios urbanos en España.....	20.305.591,42
Idem íd. en el extranjero.....	16.839.412,86
Préstamos hipotecarios.....	37.145.004,28
	1.600.000,00
<i>Valores mobiliarios:</i>	
Fondos públicos del Estado español.....	43.067.284,75
Idem íd. de Estados extranjeros.....	13.658.861,59
Valores industriales o comerciales de Em- presas españolas.....	30.408.354,24
Valores industriales o comerciales de Em- presas extranjeras.....	15.142.980,67
	102.277.481,25
<i>Deudores diversos:</i>	
Cupones por cobrar.....	344.175,57
Alquileres por cobrar.....	439.570,49
Valores de la Caja de Previsión del Personal.....	2.780.420,41
Idem en depósito y garantía.....	214.965,57
Otros deudores.....	2.446.655,83
Fianzas de Agentes y Reaseguradores.....	1.575.453,88
<b>RAMO DE INCENDIOS</b>	
Primas anuales a cobrar.....	110.560.867,30
Primas de reaseguros.....	54.889.094,09
<i>Saldo activo de la cuenta con las Compañías reasegu- radoras:</i>	
Reservas técnicas a cargo del reasegurador.....	5.628.063,94
Saldo activo con las Compañías cedentes.....	4.352.964,42
Idem íd. con las Agencias.....	4.470.946,27
Idem en placas en almacén.....	38.767,56
<i>Deudores diversos:</i>	
Primas vencidas pendientes de cobro.....	1.495.402,81
<b>RAMO DE VIDA</b>	
Anticipos sobre pólizas de la Compañía.....	6.953.408,38
Anticipos sobre pólizas de la Cartera «La Polar».....	87.250,00
Nudas propiedades y usufructos.....	33.665,59
<i>Saldo activo de la cuenta con las Compañías reasegu- radoras:</i>	
Reservas matemáticas a cargo del reasegurador.....	24.189.793,57
Cuenta de reservas a su cargo.....	22.271.740,58
Idem de reservas en depósito.....	5.049.385,92
Saldo activo con las Compañías cedentes.....	211.405,12
<i>Deudores diversos:</i>	
Primas vencidas pendientes de cobro.....	896.117,87
<b>RAMO DE ACCIDENTES</b>	
Primas anuales a cobrar.....	20.864.720,75
Idem de reaseguros.....	3.686.806,56

PESETAS

*Saldo activo de la cuenta con las Compañías reasegu-  
radoras:*

Reservas técnicas a cargo del reasegurador.....	4.231.622,06
Saldo activo con las Compañías reaseguradoras.....	1.911,47
Idem íd. con las Compañías cedentes.....	121.965,66
Idem íd. con las Agencias.....	9.520.173,19
Nudas propiedades y usufructos.....	287.627,65

*Deudores diversos:*

Primas vencidas pendientes de cobro.....	5.116.068,52
--	--------------

#### RAMO DE TRANSPORTES

*Saldo activo de la cuenta con las Compañías reasegu-  
radoras:*

Reservas técnicas a cargo del reasegurador.....	1.271.404,48
Cuenta de reservas en depósito.....	206.850,96
Saldo activo con las Compañías reaseguradoras.....	1.464.564,22
Idem íd. con las Agencias.....	2.084.039,73

*Deudores diversos:*

Primas vencidas pendientes de cobro.....	242.139,82
--	------------

#### RAMO DE ROBO

*Saldo activo de la cuenta con las Compañías reasegu-  
radoras:*

Reservas técnicas a cargo del reasegurador.....	423.766,41
Saldo activo con las Compañías cedentes.....	85.926,67
Idem íd. con las Compañías de reaseguros.....	12.679,01
Idem íd. con las Agencias.....	134.131,09

*Deudores diversos:*

Primas vencidas pendientes de cobro.....	122.057,11
--	------------

453.319.386,94

### PASIVO

Capital social.....	18.000.000,00
Reserva estatutaria.....	1.200.000,00
Idem de previsión.....	10.000.000,00
Idem para eventualidades.....	13.000.000,00
Idem para fluctuación de cambio y de valores.....	8.000.000,00
Idem para regularización de dividendos futuros.....	3.000.000,00
Idem para amortización del valor de los inmuebles de Francia.....	1.750.000,00
Idem para amortización del valor de los inmuebles de España.....	2.500.000,00
Fondo legal para fluctuación de valores.....	2.107.205,78
Fianza del Ramo de Accidentes.....	396.750,00
Provisión para contribuciones por liquidar.....	3.299.986,86
<b>ACREEDORES DIVERSOS</b>	
Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos.....	204.282,58
Alquileres anticipados.....	318.350,22
Caja de Previsión del Personal.....	3.541.758,71
Caja de Socorros.....	7.016,92
Valores de las fianzas de Agentes y Reaseguradores.....	1.603.953,88
Fianzas.....	101.125,33
Otros acreedores.....	5.511.847,36
<b>RAMO DE INCENDIOS</b>	
Primas de seguros.....	110.560.867,30
Idem de reaseguros.....	54.889.094,09
<i>Reservas técnicas:</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	13.534.751,26
Idem de reaseguros conservada.....	4.767.238,93
Idem industrial suplementaria de Francia.....	1.002.941,19
Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago, de- ducido el reaseguro en 31 de diciembre de 1935.....	2.860.174,32
Provisión para primas en suspenso en 31 de diciembre de 1935.....	147.620,00
Provisión Cartera extranjero.....	38.920,31
Comisiones y participaciones a pagar.....	327.846,60
Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías reasegu- radoras y depósitos en nuestro poder.....	5.461.133,38

PESETAS	
<b>RAMO DE VIDA</b>	
Reservas matemáticas en 31 de diciembre de 1935, depositadas.....	57.494.572,00
Idem íd. de aceptaciones.....	5.424.391,00
Idem íd. antigua producción.....	575.250,00
Idem íd. negocio extranjero.....	760.088,00
	<u>64.254.301,00</u>
Siniestros, seguros vencidos, rescates y rentas pendientes de pago en 31 de diciembre de 1935.....	1.096.369,59
<i>Beneficios correspondientes a los asegurados con participación :</i>	
De ejercicios anteriores.....	81.756,25
Del ejercicio corriente.....	10.247,89
Saldo pasivo de la cuenta con las Agencias.....	3.672,88
Idem íd. de la cuenta con las Compañías de reaseguros y depósitos en nuestro poder.....	24.039.361,20
Reserva de reaseguros conservada.....	22.271.740,58
<b>RAMO DE ACCIDENTES</b>	
Primas de seguros.....	20.864.720,75
Idem de reaseguros.....	3.686.806,56
<i>Reservas técnicas :</i>	
Reserva de riesgos en curso en 31 de diciembre de 1935.....	8.431.260,04
Idem de reaseguros conservada.....	4.451.224,55
Idem suplementaria para inspección.....	971.664,85
Siniestros pendientes de liquidación o pago deducido el reaseguro en 31 de diciembre de 1935.....	14.751.539,50
Provisión para primas en suspenso en 31 de diciembre de 1935.....	1.258.400,00
Idem para comisiones a pagar.....	1.123.004,23
<i>Acreedores diversos :</i>	
Depósitos de los asegurados.....	3.091.871,27
Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras y depósitos en nuestro poder.....	614.557,32
<b>RAMO DE TRANSPORTES</b>	
Reserva de riesgos en curso en 31 de diciembre de 1935.....	1.664.566,12
Siniestros pendientes de liquidación o pago deducido el reaseguro en 31 de diciembre de 1935.....	608.262,40
Provisión para primas en suspenso.....	47.649,80
Provisiones marítimas.....	131.154,55
Provisión para comisiones a pagar.....	41.948,60
<i>Acreedores diversos :</i>	
Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías cedentes.....	32.489,27
Idem íd. de la cuenta con las Compañías reaseguradoras y depósitos en nuestro poder.....	1.485.227,89
<b>RAMO DE ROBO</b>	
Reserva de riesgos en curso en 31 de diciembre de 1935.....	685.180,77
Siniestros pendientes de liquidación o pago deducido el reaseguro en 31 de diciembre de 1935.....	88.104,45
Provisión para primas en suspenso.....	24.200,00
<i>Acreedores diversos :</i>	
Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías de reaseguros y depósitos en nuestro poder.....	2470.096,30
<b>SALDO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS</b>	
Suma destinado a la reserva estatutaria.....	365.869,28
Dividendo de 50 pesetas por acción a las 60.000 acciones.....	3.000.000,00
Impuesto sobre el mismo.....	198.000,00
Deducciones estatutarias para Consejo y Gerencia.....	512.216,99
Gratificación al personal.....	329.869,28
Suma destinada al fondo legal para fluctuación de valores.....	599.447,65
Suma destinada a la Reserva para fluctuación de cambio y valores.....	1.000.000,00
	<u>8.905.143,29</u>
Suma destinado para amortización del valor de los inmuebles de Francia.....	250.000,00
Idem íd. a la Reserva para amortización del valor de los inmuebles de España.....	250.000,00
Saldo excedente para el ejercicio de 1936.....	2.399.740,09
	<u>453.319.386,94</u>

## Cuenta general de Pérdidas y Ganancias. Ejercicio de 1935.

PESETAS	
<b>DEBE</b>	
Gastos y comisiones de banca.....	36.982,16
Impuesto de circulación de acciones en España.....	112.320,00
Idem íd. de acciones en Francia.....	119.041,95
	<u>268.344,11</u>
Saldo deudor del Ramo de Transportes.....	112.825,64
Pérdida en la baja de valores y cambios.....	1.499.281,57
Suma destinada a provisión para contribuciones a liquidar. Idem destinada a reserva estatutaria.....	365.869,28
Dividendo de 50 pesetas por acción a las 60.000 acciones.....	3.000.000,00
Impuesto sobre el anterior dividendo.....	198.000,00
Deducciones estatutarias para el Consejo y Gerencia.....	512.216,99
Gratificación al personal.....	329.869,28
Suma destinada al Fondo legal para fluctuación de valores.....	599.447,65
Idem íd. a la reserva para fluctuación de cambio y valores.....	1.000.000,00
Suma destinada a la reserva para amortización del Valor de los inmuebles de Francia.....	250.000,00
Idem íd. a la reserva para amortización del valor de los inmuebles de España.....	250.000,00
Saldo excedente.....	2.399.740,09
	<u>8.905.143,29</u>
	<u>11.785.594,61</u>

## HABER

Saldo del ejercicio anterior 1934.....	1.587.757,59
Idem acreedor del Ramo de Incendios.....	4.292.907,99
Idem íd. del Ramo de Vida.....	139.752,65
Idem íd. del Ramo de Accidente.....	2.487.238,05
Idem íd. del Ramo de Robo.....	267.984,38

## PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS

### España

Renta de propiedad inmueble	495.857,58
Deducida la parte aplicada a la reserva.....	430.652,40
	<u>65.205,18</u>
Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	1.553.864,26
Intereses de los fondos depositados en los Bancos.....	39.446,40
Idem en préstamos hipotecarios.....	46.375,00
Beneficios en las amortizaciones de valores.....	753.916,91
	<u>2.458.807,75</u>

### Francia

Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	307.039,92
Renta de la propiedad inmueble.....	69.646,85
Beneficios en las amortizaciones de valores.....	174.459,43
	<u>551.146,20</u>
	<u>11.785.594,61</u>

Madrid, 25 de mayo de 1936.

Por la Compañía:

A. MARTINEZ PARDO,

DIRECTOR

(A.—888)